


**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA ARQ. MARY
BEATRIZ JADAN VERIÑEZ**

CONTRATO DE EMERGENCIA No.7

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Municipal del cantón Cuenca, representada por el Ing. Guillermo Argudo Vicuña, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Arq. Mary Beatriz Jadán Veriñez con número de RUC 0101221356001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad a la Resolución de fecha 14 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca Ing. Marcelo Cabrera Palacios en el artículo 1 se establece *"Declarar en Emergencia Grave la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca"*; así también en su artículo 7 determina *"Disponer que de ser necesario y bajo la coordinación y dirección de la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía y con la vigilancia y control de la Gerencia y Fiscalización del proyecto, se realicen las obras de protección, mitigación y remediación que sean necesarias, según criterio técnico de la Municipalidad y la Gerencia y Fiscalización del Proyecto"*.

A su vez, mediante Resolución No. RE-001-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 emitida por el señor Alcalde del cantón Cuenca, Ing. Marcelo Cabrera Palacios, determina en el artículo 1 lo siguiente: *"Designar y nombrar al Ing. Guillermo Gonzalo Argudo Vicuña, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, como Delegado de la Máxima Autoridad para que realice todas las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para las contrataciones de régimen especial en situación de emergencia que se requieran para superar el Estado de Emergencia Grave declarado en la ciudad de Cuenca el 14 de octubre de 2016"*.

1.2 Que mediante resolución No. SG-164-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 el señor Alcalde del cantón Cuenca el Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, resolvió en el *"Artículo 1.- Ampliar por sesenta (60) días adicionales la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca;"*

1.3 De conformidad con lo que determina el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- que dice: *"Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*





1.4 El Art. 57 del cuerpo normativo antes citado establece: "Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia..."

1.5 Con el fin de superar la Declaratoria de Emergencia Grave de la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal del Cuenca en el Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió realizar la contratación del "PLAN DE CONTINGENCIA ACEQUIA BUZAULAUCAY SECTOR "EL GALLINAZO"" con la Arq. Mary Beatriz Jadán Veriñez.

1.6 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.40.5.01:05.07.01, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear Directora General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio No. DF-3339-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el "PLAN DE CONTINGENCIA ACEQUIA BUZAULAUCAY SECTOR "EL GALLINAZO"".

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su propuesta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se



protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a prestar servicios de consultoría y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

OBJETIVO GENERAL.

Ejecutar medidas de estudio, conservación, mitigación y presentar documentos para la puesta en valor, del canal Gallinazo, en las zonas que involucra el proyecto.

OBJETIVO ESPECIFICO

Registrar y estudiar las técnicas constructivas del llamado sector 1 del canal con metodologías, arqueológicas, y otras técnicas como levantamiento topográfico con escáner 3D, geo radar, análisis de muestras en laboratorios locales. Elaborar un diagnóstico arquitectónico sobre el estado de conservación del contenedor gallinazo y el estudio y conocimiento del mismo.

Elaborar un estudio para la conservación y el análisis de la factibilidad de su desarrollo museográfico en los sectores 2 y 3 para interpretar su sistema constructivo y otorgándole una función turística didáctica.

La Consultora se obliga por tanto a entregar:

- 1.-Informe arqueológico de los sectores 1, 2, 3 del colector el Gallinazo del PK 6+900 hasta el PK 7+100. ✓
- 2.-Levantamiento topográfico de 77m (sector 1) de un escáner láser en escala 3D y que utiliza el levantamiento de "nubes de puntos" generando un gráfico tridimensional que identificará a detalle el sistema constructivo. ✓
- 3.-Levantamiento topográfico de 220m (sector 2 y 3) de un láser en escala de 3D y que utiliza el levantamiento de "nube de puntos" generando un gráfico tridimensional que identificaría a detalle el sistema constructivo. ✓
- 4.-Documento estudio magneto métrica (Georadar) de los 77m del canal. ✓
- 5.-Documento estudio magneto métrica (Georadar) de los 220m del canal. ✓
- 6.-Documento de diagnóstico del estado de conservación del canal en sus tres sectores. ✓
- 7.-Documento de propuesta museográfica-museológica del colector tramo entre el mercado 9 de Octubre y plaza Rotary, que incluye diseño señalética, paneles y recursos audiovisuales, estudio diseño eléctrico, iluminación, caminera cronograma y presupuesto referencial. ✓

Descripción de los sectores:

Sector N 1: localizado de una manera general entre las calas N1 y N3, se presenta un nivel de conservación del 80% con una extensión de 77.20 metros, pero ya se han

alterado los elementos que lo permitirían funcionar como canal de desagüe y antes como acequia, siendo inviable su recuperación para su función original.

Sector N 2: entre la cala No3 y No4 se encuentra en el desvío en dirección sureste SW hacia la plaza Rotary para su posterior conexión con el sector No3 que comprende la plazoleta del mercado 9 de Octubre, al no recorrer un espacio de la calzada se presume un buen estado de conservación además de sugerir un posible trazado urbano más antiguo.

Sector N3: comprende el testigo identificado en la calle Mariano Cueva en las coordenadas UTM 9679784,96 N / 722250,64E, hasta el canal cuya entrada es visible en el parqueadero del mercado 9 de Octubre.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el presente contrato, el Consultor entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 5 días para la emisión de observaciones y el Consultor de 5 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 47.773,00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor de USD 23.886,50 (VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.)

7.2. El valor restante, esto es el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra prestación de planilla única final, debidamente aprobada por la fiscalización y administración del contrato. De la planilla única final se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía:
GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO, que cubra el monto total entregado por la Contratante a la Contratista por este concepto.

8.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de setenta y cinco (75) días, contados a partir desde la fecha de la firma del contrato de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA												
ITEMS	ACTIVIDADES	SEMANAS DURACION	MES 1				MES 2					
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
			1	DIRECCION GENERAL	10	■	■	■	■	■	■	■
2	ESTUDIO REGISTRO E INTERV.CANAL 77M	6		■	■	■	■	■	■			
2.1	ESCANEEO/LEVANTAMIENTO TOP.	4		■	■	■	■	■				
2.2	ESTUDIO MAGNETO METRICO	4		■	■	■	■	■				
2.3	DIAGNOSTICO ARQUITECT	6		■	■	■	■	■	■			
3	ESTUDIO REGISTRO E INTERVENCION DE 220M	8		■	■	■	■	■	■	■		
3.1	ESCANEEO/LEVANTAMIENTO TOP.	5		■	■	■	■	■	■			
3.2	ESTUDIO MAGNETO METRICO	5		■	■	■	■	■	■			
4	PROPUESTA DE PUESTA EN VALOR	8			■	■	■	■	■	■	■	■
SIMBOLOGIA	EN CAMPO			■	■	■	■	■	■	■	■	■

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1 por 1.000) del valor total del contrato, por día de retraso.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE procederá de manera inmediata a declarar terminada anticipada y unilateralmente el Contrato, conforme lo establece el numeral 3 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 De conformidad a lo determinado en el Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, el Contratista renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Mauricio Izquierdo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.





12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la

administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Calle Mariscal Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio municipal. Telf: 4134900

El CONTRATISTA: Costanera B 2-14 intersección llanes (GYE),
Cel: 0994358470 / 0998657208 e-mail: maryjadan@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de 2016.



Ing. Guillermo Argüello Vicuña
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA



Arq. Mary Beatriz Jadán Veriñez
CONTRATISTA

